



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1969084 / DOC-1743027/

AUTORIZA A LA EMPRESA METALÚRGICA
WINTER S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A
GAS DE POTENCIAS SUPERIORES A
70 KW QUE INDICA./

24389
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 20 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingresos N°s 3833, 3834 y 3835, todos de fecha 07.02.2018, el Sr. Alejandro Inostroza, Jefe Técnico, en representación de la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, con domicilio en Av. Padre Alberto Hurtado N° 1974, comuna de Estación Central, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa METALÚRGICA WINTER S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, marca IMMERSAS, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	IMMERSAS	ARES 440 TEC	IMMERSAS S.p.A.	ITALIA
		ARES 550 TEC		
		ARES 660 TEC		



2.3 Copias de Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, las cuales amparan los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	IMMERGAS	ARES 440 TEC	IMMERGAS S.p.A.	1312BS4959	CERTIGAZ	EN 437
		ARES 550 TEC				EN 483
		ARES 660 TEC				EN 656 EN 677 EN 15417 EN 15420

2.5 Copia de la acreditación N° 5-0042, otorgada a CERTIGAZ, por COFRAC (Comité Français d'Accreditation), Organismo Acreditador de Francia, miembro signatario de IAF.

2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.7 Copia del certificado N° 50 100 5802, del sistema de calidad de IMMERGAS S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV ITALIA S.R.L., organismo acreditado por ACCREDIA bajo el N° 049A.

RHO
3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas EN 437, EN 483, EN 677, EN 15417 y EN 15502-2-1 (anuló y reemplazó a la norma EN 15420), utilizadas para la certificación de las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa METALÚRGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, con domicilio en Av. Padre Alberto Hurtado N° 1974, comuna de Estación Central, Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

- 3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

PAW

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa METALURGICA WINTER S.A., RUT: 93.155.000-4, con domicilio en Av. Padre Alberto Hurtado N° 1974, comuna de Estación Central, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente**


JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Alejandro Inostroza.
Jefe Técnico, Metalúrgica Winter S.A.
Av. Padre Alberto Hurtado Nº 1974, comuna de Estación Central, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Winter 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 905665



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (UR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empres	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha Fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha Aprobación	Código Arancelario

(1)

Aplicable sólo a productos importados.